

Dr. Flavio Ortega Gómez

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

Dra. Andrea Pérez Torres

Abogada Titulada
Universidad Simón Bolívar
Negocios Civiles - Administrativos
Celular: 3006507201

Barranquilla abril de 2022

Proceso. Verbal

Demandante: Jhon Jairo Taborda Benjumea y Otros

Demandados: Clinica Quirúrgica de Manga S.A.S, Clinica Blas de Lezo S.A., Promotora Bocagrande S.A., SANITAS EPS , Alberto Mario del Rio González y Gerardo Alfonso Gutiérrez Vergara.

Rad No 130013103008 2022 00046 00

Contiene: PETICION LLAMADO EN GARANTIA QUE HACE CLINICA BLAS DE LEZO S.A. A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Señores.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGENA DE INDIAS DTHC

ATTE. DRA. ROSIRIS MARIA LLERENA VELEZ

HONORABLE JUEZ DE CONOCIMIENTO

E.

S.

D.

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. Actuó en mi condición de Apoderado de la **CLINICA BLAS DE LEZO S.A.**, todo lo cual está acreditado con el Poder Especial que me confirió la Dra. LIGIA MARIA CURE RIOS en su condición de Representante Legal Principal, poder que en documento original debidamente autenticado se entrega al Juzgado como parte integral de la Respuesta a la demanda de la referencia y por lo tanto y conforme la Norma Procesal Civil, pido se tenga como parte de este instrumento.
- - Actuando en la calidad indicada, me permito precisar y SOLICITAR lo siguiente:

P E T I C I O N .

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 64 del C. G del. P. **me permito SOLICITAR se LLAME EN GARANTIA al Proceso Verbal de JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS, contra CLINICA BLAS DE LEZO S.A., a la entidad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- CONFIANZA, entidad legalmente constituida.**

Manifiesto que tiene como OBJETO PRINCIPAL el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que la entidad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- CONFIANZA., y para el eventual e hipotético caso en que se pudiese demostrar dentro del proceso de la referencia mediante PRUEBAS MEDICO CIENTIFICAS que efectivamente se incurrió en FALLA MEDICA por parte de los Médicos de la CLINICA BLAS DE LEZO S.A. en la atención suministrada a la paciente XILENE TABORDA MATOS y en especial, el OBLIGATORIO NEXO DE CAUSALIDAD entre la conducta desplegada por los médicos de mi mandante en la atención del paciente indicado y la LESION y/o PERJUICIOS y/o DAÑO y/o SECUELAS que lamentablemente se le presento a la paciente, **lo cual hasta este momento considero poco probable por cuanto tal como está suficientemente explicado y demostrado en la Contestación que hago de la demanda y en especial de las pruebas que apporto y que se arrimaran al proceso, no se evidencia siquiera que a título de indicio leve pueda emerger dentro del proceso pluri referenciado, la prueba medico científico que pueda demostrar el prenombrado OBLIGATORIO NEXO DE CAUSALIDAD y en forma especial, el haber actuado los Médicos de mi representada con Falta de Oportunidad, Pertinencia, Pericia, Diligencia y Prudencia, que con fundamento en la**

Dr. Flavio Ortega Gómez

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

Dra. Andrea Pérez Torres

Abogada Titulada
Universidad Simón Bolívar
Negocios Civiles - Administrativos
Celular: 3006507201

OBLIGACION CONTRACTUAL que adquirió la LLAMADA EN GARANTIA con la CLINICA BLAS DE LEZO S.A., al celebrar el CONTRATO DE SEGURO amparado por las pólizas N° 06 RC001272 asuma en forma individual y sin responsabilidad de ningún tipo de mi mandante, la OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS SUMAS DE DINERO que posiblemente se pudieren ORDENAR EN LA SENTENCIA, SOLICITANDO de igual manera y para el caso en que el LLAMADO EN GARANTIA NO HAGA EL PAGO ordenado en la sentencia dentro del plazo indicado en la misma, la CLINICA BLAS DE LEZO S.A., pueda hacer el pago como un Tercero y en forma posterior repita mediante proceso ejecutivo, todo lo pagado contra la Llamada en Garantía.

Fundamento mis PETICIONES de la siguiente manera:

HECHOS.

1º) Entre la entidad CLINICA BLAS DE LEZO S.A., actuando como TOMADOR y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se celebró un CONTRATO DE SEGUROS, contrato dentro del cual, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, expidió la póliza Numero 06RC 001272 la cual estaba vigente en cuanto a su amparo, en el momento en que se le suministro Atención Medico Hospitalaria Integral a la paciente XILENE TABORDA MATTOS en el mes de febrero del año 2018 ya que la pólizas señalan como vigencia, el periodo comprendido entre el diecisiete (17) de abril de Dos mil Diecisiete (2.017) y el diecisiete(17) de abril de dos mil dieciocho (2018).

2º) Acredito todo lo indicado en cuanto al CONTRATO DE SEGURO y la VIGENCIA DE LA POLIZA, con la copia que de tal póliza entrego con el presente instrumento.

3º) Tal como figura en la POLIZA DE SEGURO, tenemos que el objeto principal de la misma, fue el de: **“OBJETO DE LA POLIZA. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN SU ACTIVIDAD PRINCIPAL COMO CLINICA/HOSPITAL. - -** De igual manera figura en la Póliza, que los BENEFICIARIOS de la POLIZA DE SEGURO, son los **TERCEROS POSIBLEMENTE AFECTADOS por la ACTIVIDAD DESPLEGADA por la tomadora.**

4º) En consecuencia, es TOTALMENTE PROCEDENTE EL LLAMADO EN GARANTIA, por cuanto estamos demostrando con los documentos aportados, que, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA al expedir la póliza de seguro que estaba vigente para la época de los hechos, conforme la Ley Vigente y el Código de Comercio, **ESTA OBLIGADO A RESPONDER POR EL PAGO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS que CLINICA BLAS DE LEZO S.A., le hubiere podido causar a un tercero con respecto al contrato de seguro y que en este caso, al paciente y personas demandantes.**

5º) De igual manera señalo que es procedente el LLAMADO EN GARANTIA, por cuanto los SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS INTEGRALES suministrados por CLINICA BLAS DE LEZO S.A., a la paciente XILENE TABORDA MATOS, son de los SERVICIOS que normalmente suministra a los pacientes que ingresan a tal institución y por lo tanto, están comprendidos dentro del OBJETO DE LA POLIZA.

NOTIFICACIONES.

Dr. Flavio Ortega Gómez

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
Negocios Civiles - Comerciales- Derechos Notarial
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

Dra. Andrea Pérez Torres

Abogada Titulada
Universidad Simón Bolívar
Negocios Civiles - Administrativos
Celular: 3006507201

1º) Para COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA., en la Ciudad de Bogotá en la calle 82Nº 11-37 piso 7 Bogotá D.C. donde funciona el DOMICILIO PRINCIPAL, tal como lo acredito con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que entrego con este instrumento.

Email de notificación judicial: ccorreos@confianza.com.co

2º) Para mi mandante en el lugar indicado al contestar la demanda y que es el que figura en el Certificado de la Cámara de Comercio que obra en el proceso. Al correo electrónico:

notificaciones@clinicablasdelezo.com.co

y al correo electrónico ocgndepartamentojuridico@gmail.com

PERSONA LLAMADA EN GARANTIA.

Ratifico que la persona y/o entidad LLAMADA EN GARANTIA, es COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, entidad representada legalmente por la Señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ y/o la persona que en la ciudad de Bogotá, haga sus veces en el momento de la citación para la Notificación o mediante la cual se surte la Notificación.

PRUEBA.

PRUEBA DOCUMENTAL. SOLICITO tener como PRUEBA DOCUMENTAL que acredita la RELACION CONTRACTUAL que existe entre COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y CLINICA BLAS DE LEZO S.A. , con la COPIA AUTENTICADA que apor to con este instrumento, de la POLIZA DE SEGURO vigente para el momento de los hechos y las renovaciones que a la misma se le han venido realizando.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Preciso que son FUNDAMENTOS DE DERECHO para el LLAMADO EN GARANTIA, lo estipulado en los Artículos 64 del C. G. del. P. Y demás normas concordantes, incluyendo la parte del Código de Comercio, que regula las Cauciones Judiciales.

Del Señor Juez, Muy Atte.:

Andrea Pérez Torres

ANDREA MERCEDES PEREZ TORRES.

CC. No. 1.143.134. 387 de Barranquilla.

TP- 254.562 del C.S. de la J.

Dr. Flavio Ortega Gómez
 Abogado Titulado
 Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
 Negocios Cíviles - Comerciales - Derechos Notarial
 Tels. 3567521 Celular: 300-7449457



Barranquilla- Atlántico

Proceso. Verbal

Demandante: Jhon Jairo Taborda Benjumca y Otros

Demandados: Clínica Quirúrgica de Manga S.A.S, Clínica Blas de Lezo S.A., Promotora Bocagrande S.A.,
 SANITAS EPS, Alberto Mario del Río González y Gerardo Alfonso Gutiérrez Vergara.

Rad No 130013103008 2022 00046 00

Contiene: Poder

Señores.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGENA DE INDIAS DTHC

ATTE. DRA. ROSIRIS MARIA LLERENA VELEZ

HONORABLE JUEZ DE CONOCIMIENTO

E. S. D.

LIGIA MARIA CURE RIOS, mujer mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 22.395.720, expedida en la ciudad de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, de la manera más atenta presento cordial saludo. Manifiesto Usted que en primera instancia actuó en mi calidad de Representante Legal de la **CLINICA BLAS DE LEZO S.A.** Lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y en tal calidad confiero **PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente como cuanto a derecho se requiera en favor del **Dr. FLAVIO JOSE ORTEGA GÓMEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 8.684.605 de Barranquilla, Abogado Titulado con T.P. 41.698 del C.S. de la J. como Apoderado Principal; como apoderadas sustitutas la **Dra. JENY ESTHER PACHECO CALLEJAS**, mujer, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 32.662.527 expedida en la ciudad de Barranquilla, la **Dra. YASMIN DE LA ROSA PEDROZA**, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.747.709 de Barranquilla, Abogada Titulada con T.P.124.593 del C.S. de la J, **Dra. GLORIA ESTEFANY MUÑOZ CHARRIS**, mujer, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.341.505 expedida en Santo Tomas, Abogada Titulada con T.P. No. 258.115 del C.S. de la J y la **Dra ANDREA MERCEDES PEREZ TORRES**, mujer, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.134. 387 expedida en la ciudad de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Abogada Titulada con T.P. 254.562 del C.S. de la J. Poder que confiero en los siguientes términos y estipulaciones: - **PRIMERO**. Para que actuando en nombre y representación de la poderdante, inicien y lleven hasta su terminación todos los tramites que por Ley se requieran para la defensa integral de su personería dentro del proceso de la referencia.- Los apoderados pueden recibir la Notificación Personal del Auto Admisorio de la demanda referenciada y sin restricción alguna, pueden renunciar a términos de ejecutoria, traslado y notificación y en forma especial y en su oportunidad procesal, recorrer el traslado y presentar la contestación dela demanda, para lo cual pedirá que se nieguen las pretensiones de la demandante y en su lugar, solicitar que se decreten las que formulen a nombre de su mandante.- Tienen facultades para renunciar a términos de ejecutoria, traslado y notificación, presentar las Excepciones procedentes, Recursos, y/o Incidentes a que hubiere lugar y todo sin la menor limitación incluyendo la tacha de falsedad y Nulidad. - Pueden presentar, practicar, pedir, sustentar y controvertir las pruebas que se requieran y en general realizar todos los actos que requiera la personería de la poderdante de una manera tal que la misma en ningún momento quede sin la debida representación. —

Dr. Flavio Ortega Gómez

Abogado Titulado
Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA MÉDICA
Negocios Civiles - Comerciales - Derechos Notarial
Tels. 3567521 Celular: 300-7449457

Proceso. Verbal

Demandante: Jhon Jairo Taborda Benjumea y Otros

Demandados: Clínica Quirúrgica de Manga S.A.S, Clínica Blas de Lezo S.A., Promotora Bocagrande S.A., SANITAS EPS, Alberto Mario del Río González y Gerardo Alfonso Gutiérrez Vergara.

Rad No 130013103008 2022 00046 00

Contiene: Poder

SEGUNDO. Los apoderados en forma amplia pueden conciliar, transigir, presentar fórmulas de arreglo, renunciar, sustituir el poder, revocar sustituciones y reasumir y en general realizar todos los actos que la Norma Procesal le permite a los apoderados y todos los necesarios para el cumplimiento del mandato conferido. Solicito se les reconozca personería a los apoderados y las facultades que por medio del presente instrumento se le han conferido.

Del Señor Juez, Muy atte.

Ligia Maria Cure Rios
LIGIA MARIA CURE RIOS.
C.C. No. 22.395.720 de Barranquilla.

Acepto:

Flavio Jose Ortega Gomez
FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ.
C.C No. 8.684.605 de Barranquilla.
TP. 41.698 del C.S. de la J.

Jeny Esther Pacheco Callejas
JENY ESTHER PACHECO CALLEJAS
CC. N° 32.662.527 de Barranquilla.
T.P. 220.417 del C.S. de la J,

Yasmin de la Rosa Pedroza
YASMIN DE LA ROSA PEDROZA
C.C. No. 32.747.709 de Barranquilla
T.P. No. 124.593 del C. S. de la J.

Gloria Estefany Muñoz Charris
GLORIA ESTEFANY MUÑOZ CHARRIS
CC. N° 1.047.341.505 de Santo Tomas.
T.P. N° 258.115 del C.S. de la J.

Andrea Mercedes Perez Torres
ANDREA MERCEDES PEREZ TORRES.
CC. No. 1.143.134. 387 de Barranquilla.
TP- 254.562 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla, Hoy **11 ABR. 2022** Ante mi

Se presenta **Ligia Marib**

Core Rios

a **22395720**

Blanco

[Signature]

COMPROBANTE

LA RUEDA DE LA PARTE
INTERESADA SE COLOCA
ESTE SELLO

NE
NOTARIA

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones

☒ 1 FALLA TÉCNICA

☐ 2 IMPEDIMENTO FÍSICO

☐ 3 FIRMA REGISTRADA

☐ 4 FALTA DE CONECTIVIDAD

☐ 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO

☐ 6 FIRMA TOMADA A DOMICILIO

☐ 7 IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA DE HUELLA

Artículo 3 Resolución 14681 de 2015



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$0,00
No. de acciones	:	0,00
Valor nominal	:	\$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$0,00
No. de acciones	:	0,00
Valor nominal	:	\$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$0,00
-------	---	--------

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 02680231 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci	P.P. No. 0000000FY610082

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Filho

Cuarto Renglon	Jaime Alirio Pineda García	C.C. No. 000000079943292
----------------	----------------------------	--------------------------

Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
----------------	---------------------	--------------------------

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
----------------	-----------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483
-----------------	------------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Pedro Palma Neto	P.P. No. 0000000YE104109
----------------	------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
----------------	-----------------------------	--------------------------

Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359
----------------	------------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
---------------------------------------	-------------	----------------------------

Por Documento Privado del 10 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716046 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Julio Cesar Otalora C.C. No. 000000080762604
Principal Bernal T.P. No. 129588-t

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 000000079297346 T.P. No. 19713-t

PODERES

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Correales Leal identificada con cédula de ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Correales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/m debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0004216 del 9 de

INSCRIPCIÓN

00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
01023509 del 29 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----	-----
noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37**

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 01275052
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 63.130.172.251

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:58:37

Recibo No. AA22771580

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771580D7D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Flavio jose ortega Gomez <ocgndepartamentojuridico@gmail.com>

Fwd: AVISO SINIESTRO JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS // C 3619
2 mensajes

Silia Figueroa <notificaciones@clinicablasdelezo.com.co>

29 de marzo de 2021, 12:43

Para: Flavio jose ortega Gomez <ocgndepartamentojuridico@gmail.com>, andreaperezlegal@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Christian David Martínez Caballero** <cmartinezc@confianza.com.co>

Date: lun, 29 mar 2021 a las 10:48

Subject: RE: AVISO SINIESTRO JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS // C 3619

To: Silia Figueroa <notificaciones@clinicablasdelezo.com.co>

Cc: Ivonne Gissel Cardona Ardila <ICardona@confianza.com.co>

Respetada doctora,

De la manera más atenta, nos permitimos acusar recibo de su comunicación enviada a través de medio electrónico el 26 de marzo de 2021, por medio de la cual nos informa que la entidad que Usted representa ha sido convocada a audiencia de conciliación extrajudicial por parte de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Labores de Barranquilla, en virtud de la solicitud realizada por el señor Jhon Jairo Taborda Benjumea, con ocasión de los servicios médicos prestados a la paciente Xilene Taborda Matos en el mes de febrero de 2018.

Al respecto, les solicitamos de manera atenta se sirvan suministrarnos copia completa de la solicitud de conciliación junto con sus anexos, la historia clínica respectiva y el acta de comité médico, auditor o similar de haberse realizado. Estos documentos pueden ser remitidos a los correos electrónicos cmartinezc@confianza.com.co e icardona@confianza.com.co

Frente a la cobertura de la póliza, desde ahora se aclara que los amparos de Perjuicios Extrapatrimoniales y Lucro Cesante están sublimitados a \$100'000.000, cada uno, por evento, y tienen deducible del 15% y del 10%, respectivamente, con un mínimo de \$7.000.000.

El caso quedó registrado como C 3619.

Quedamos a la espera de los documentos solicitados.



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

Christian David Martinez Caballero

Abogado de Seguros Generales

Calle 82 No. 11-37, Piso 7

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 644 4690 Ext. 2822

confianza.com.co

De: Silia Figueroa [mailto:notificaciones@clinicablasdelezo.com.co]

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 11:41 a. m.

Para: Christian David Martinez Caballero <cmartinezc@confianza.com.co>

CC: Ivonne Gissel Cardona Ardila <ICardona@confianza.com.co>

Asunto: AVISO SINIESTRO JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS

Buenos Dias

Cordial Saludo

La presente es con la finalidad de enviarle a ustedes,aviso de siniestro convocado por el Sr. Jhon Jairo Taborda y Otros

(Adjunto copia de la póliza RC N° 001272

--



¡ Nuestro compromiso es tu salud !

Silia Figueroa T
Secretaría de Gerencia

☎ 6931315 Ext. 21704 - Cel: 3175181382

✉ notificaciones@clinicablasdelezo.com.co

! La información contenida en este correo electrónico solo tiene alcance a nivel de Clínica Blas de Lezo, y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige.

Antes de imprimir este correo, piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente. Contribuye a sus cuidados dejando tu huella **verde** en el camino.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.



¡ Nuestro compromiso es tu salud !

Silia Figueroa T
Secretaria de Gerencia

☎ 6931315 Ext. 21704 - Cel: 3175181382

✉ notificaciones@clinicablasdelezo.com.co

! La información contenida en este correo electrónico solo tiene alcance a nivel de Clínica Blas de Lezo, y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige.

Antes de imprimir este correo, piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente. Contribuye a sus cuidados dejando tu huella **verde** en el camino.

2 adjuntos

📎 **AVISO SINIESTRO JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS.pdf**
103K

📎 **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL 2017-2018 (2) (1).pdf**
443K

Flavio Jose ortega Gomez <ocgndepartamentojuridico@gmail.com>
Para: Silia Figueroa <notificaciones@clinicablasdelezo.com.co>

29 de marzo de 2021, 13:26

silia buenas tardes.

por lo pronto en el paquete sería la solicitud de conciliación más sus anexos, a la información de la historia clínica primero me comunico con la dra mara.

andrea perez

[El texto citado está oculto]



SC-CER473920



Cartagena de Indias, Marzo 24 de 2021.

Ref.: Aviso.

Convocante: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA y Otros.

Convocado: CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A. y Otro

Señores.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

CONFIANZA

E. S. D.

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. Actuando en mi condición de Gerente de la CLINICA BLAS DE LEZO S.A., me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de manifestarle lo siguiente:

1o) CLINICA BLAS DE LEZO S.A., contrato con CONFIANZA S.A., – la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Numero 06 RC 001272 (Adjunto Copia), siendo el objetivo de la misma y tal como figura en su amparo, ASEGURAR la Responsabilidad Civil Profesional Médica de la CLINICA BLAS DE LEZO S.A. y de los Médicos y Paramédicos que trabajan para ella, amparando en cada evento, el pago de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.C (\$600.000.000.00).

2o) En días pasados, RECIBIMOS CITACION PARA CONCILIACION por parte de la PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES DE BARRANQUILLA, la cual se realizará el día 06 de mayo de 2021 a las 3:00 p.m., mediante la cual el señor JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA, solicita indemnización por supuestos perjuicios en la prestación de los servicios medico hospitalarios, que se le suministraron a la señora XILENE TABORDA MATOS C.C-1.047.406. 092 en nuestra institución en febrero de 2018.

3o) En virtud de lo indicado y dándole cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y en forma especial en la Póliza, DOY AVISO DEL CONOCIMIENTO DE LA RECLAMACION JUDICIAL AMPARADO POR LA POLIZA y por lo tanto les pido que tomen atenta nota del aviso y nos informen por escrito, que documentación.

Transversal 54 N° 47-57, teléfonos 6931315, fax: 6534848

E-mail: notificaciones@clinicablasdelezo.com.co

Cartagena – Colombia



SC-CER473920

Adicional requieren y cuáles son los procedimientos a seguir para que CONFIANZA S.A.S.A. En el utópico y extremo evento de que SE DE UNA SENTENCIA CONDENATORIA dentro del proceso, ASUMA EL PAGO HASTA POR EL VALOR AMPARADO.

Quedo a la espera de sus Informes y en forma especial, en cuanto a todo lo relacionado sobre lo que debemos remitir e informar a la Aseguradora.

De Ustedes, Muy atte.

CLAUDIA FONTALVO SIMANCAS

cc. Archivo.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y**

PÓLIZA	03	RC001272
CERTIFICADO	03	RC002108

DD MM AAAA
08 05 2017

SUCURSAL-06 BARRANQUILLA

USUARIO: DELIMAP

TTP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

TOMADOR: CLINICA BLAS DE LEZO S.A

C.C. 0 NIT: 89040069

DIRECCIÓN: TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE

CIUDAD: CARTAGENA

E-MAIL:

TELÉFONO: 6632605

ASEGURADO: CLÍNICA BEAS DE LEZO S.A.

CC 9 NIT: 89040069

DIRECCIÓN: TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE

CIUDAD: CARTAGENA TEL. (632608

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

CC-0 NT-0000001

DIRECCIÓN:

CIUDAD: TEL 1

VIGENCIA

OR ASEGURADO EN PESOS

	DD	MM	AAAA
DESDE	17	04	2017

	DD	MM	AAAA
HASTA	17	04	2018

ANTERIOR
600.000.000,00

ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
0.00	600

NUEVA
600.000.000.00

INTERMEDIARIO

COASECUBO

DOUBT:

%PART 100.00	NOMBRE SEGURANZA DE LA COSTA LTDA.	COASEGURO				PRIMA		
		COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
						PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

TAMBIÉN ESTARÁN CUBIERTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTE REEMPLAZO OBEDEZCA A LOS CARGOS AMPARADOS Y A QUE AL MOMENTO DEL SINISTRO SE DEMUESTRE EFECTIVAMENTE LA SITUACIÓN DE REEMPLAZO Y EL VÍNCULO CON BLAS DE LEZO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO PLO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

ASEGURADO ADICIONAL: NUEVA EPS, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE EVENTO DE FECHA 22/09/2011.

SE DEJA CONTANCIA QUE LA COBERTURA PARA ESTE CONTRATO OPERA A PARTIR DEL 22/09/2011, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ASEGURADO VIENE AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA ABIERTA DE RC PROFESIONAL MEDICA, DESDE EL 17/04/2011.

SE INCLUYE UN NUEVO PUNTO DE ATENCION UBICADO EN: TRANSVERSAL 54 No.40-120 CARTAGENA.

DECLARACIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EN BARCOS Y BARCONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACIÓN O REEMBOLSO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA NI LA PROVISIÓN DE DCHA. COBERTURA, O EL PAGO DE DCHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O REEMBOLSO PUEDEN EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNAS SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES O A SANCCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LÍMITES: ESTA PÓLIZA SE EXPONE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALESQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS GARANTÍAS ENVIADAS VÍA MAR, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AGRAVARÁ LAS RESPONSABILIDADES DEL TOMADOR EN LA LEY. LA FIRMA Y EL Sello Y AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARA DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y SU PUNTO DE VENTA Y FUE PERSON ENCLAVADO SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZES DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERÉS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONDICIONADOS EN LA MISMA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTERNA, CON FUNDAMENTO EN EL VALOR DE LAS OPCIIONES Y BUQUESALES DE COMPAÑIA, SA. EN TODO EL PAÍS. ELECTROGRÁFO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGÚN LO QUE SE CUYO EN EL ARTÍCULO 3-1-1.1 DEL DECRETO 2885 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SLO SE PODRÁN REALIZAR EN MONEDA TRANSFERENCIAL A LA CUENTA DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DEL COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE ADEUDAR ADICIONALMENTE AL VALOR DEL COMISIÓN DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERVENIO DE AUTENTICACIÓN, LAS RESPONSABILIDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. ABRIGUADOR REALIZADO EN ESTA PÓLIZA, DCHA. RENOVACIÓN SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN SU PAÍS. LA FIRMA Y EL Sello Y AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARA DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y SU PUNTO DE VENTA Y FUE PERSON ENCLAVADO SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZES DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERÉS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONDICIONADOS EN LA MISMA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTERNA, CON FUNDAMENTO EN EL VALOR DE LAS OPCIIONES Y BUQUESALES DE COMPAÑIA, SA. EN TODO EL PAÍS. ELECTROGRÁFO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGÚN LO QUE SE CUYO EN EL ARTÍCULO 3-1-1.1 DEL DECRETO 2885 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SLO SE PODRÁN REALIZAR EN MONEDA TRANSFERENCIAL A LA CUENTA DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DEL COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE ADEUDAR ADICIONALMENTE AL VALOR DEL COMISIÓN DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERVENIO DE AUTENTICACIÓN, LAS RESPONSABILIDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. ABRIGUADOR REALIZADO EN ESTA PÓLIZA, DCHA. RENOVACIÓN SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN SU PAÍS. LA FIRMA Y EL Sello Y AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARA DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y SU PUNTO DE VENTA Y FUE PERSON ENCLAVADO SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZES DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERÉS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONDICIONADOS EN LA MISMA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTERNA, CON FUNDAMENTO EN EL VALOR DE LAS OPCIIONES Y BUQUESALES DE COMPAÑIA, SA. EN TODO EL PAÍS. ELECTROGRÁFO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGÚN LO QUE SE CUYO EN EL ARTÍCULO 3-1-1.1 DEL DECRETO 2885 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SLO SE PODRÁN REALIZAR EN MONEDA TRANSFERENCIAL A LA CUENTA DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DEL COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE ADEUDAR ADICIONALMENTE AL VALOR DEL COMISIÓN DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERVENIO DE AUTENTICACIÓN, LAS RESPONSABILIDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. ABRIGUADOR REALIZADO EN ESTA PÓLIZA, DCHA. RENOVACIÓN SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN SU PAÍS. LA FIRMA Y EL Sello Y AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARA DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y SU PUNTO DE VENTA Y FUE PERSON ENCLAVADO SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZES DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERÉS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONDICIONADOS EN LA MISMA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTERNA, CON FUNDAMENTO EN EL VALOR DE LAS OPCIIONES Y BUQUESALES DE COMPAÑIA, SA. EN TODO EL PAÍS. ELECTROGRÁFO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGÚN LO QUE SE CUYO EN EL ARTÍCULO 3-1-1.1 DEL DECRETO 2885 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SLO SE PODRÁN REALIZAR EN MONEDA TRANSFERENCIAL A LA CUENTA DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DEL COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE ADEUDAR ADICIONALMENTE AL VALOR DEL COMISIÓN DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERVENIO DE AUTENTICACIÓN, LAS RESPONSABILIDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. ABRIGUADOR REALIZADO EN ESTA PÓLIZA, DCHA. RENOVACIÓN SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN SU PAÍS. LA FIRMA Y EL Sello Y AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARA DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y SU PUNTO DE VENTA Y FUE PERSON ENCLAVADO SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZES DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERÉS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONDICIONADOS EN LA MISMA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTERNA, CON FUNDAMENTO EN EL VALOR DE LAS OPCIIONES Y BUQUESALES DE COMPAÑIA, SA. EN TODO EL PAÍS. ELECTROGRÁFO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGÚN LO QUE SE CUYO EN EL ARTÍCULO 3-1-1.1 DEL DECRETO 2885 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SLO SE PODRÁN REALIZAR EN MONEDA TRANSFERENCIAL A LA CUENTA DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DEL COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE ADEUDAR ADICIONALMENTE AL VALOR DEL COMISIÓN DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERVENIO DE AUTENTICACIÓN, LAS RESPONSABILIDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. ABRIGUADOR REALIZADO EN ESTA PÓLIZA, DCHA. RENOVACIÓN SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN SU PAÍS. LA FIRMA Y EL Sello Y AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARA DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y SU PUNTO DE VENTA Y FUE PERSON ENCLAVADO SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZES DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERÉS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONDICIONADOS EN LA MISMA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTERNA, CON FUNDAMENTO EN EL VALOR DE LAS OPCIIONES Y BUQUESALES DE COMPAÑIA, SA. EN TODO EL PAÍS. ELECTROGRÁFO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGÚN LO QUE SE CUYO EN EL ARTÍCULO 3-1-1.1 DEL DECRETO 2885 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SLO SE PODRÁN REALIZAR EN MONEDA TRANSFERENCIAL A LA CUENTA DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DEL COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE ADEUDAR ADICIONALMENTE AL VALOR DEL COMISIÓN DE LA SA EN SU PAÍS, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TABLA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERVENIO DE AUTENTICACIÓN, LAS RESPONSABILIDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. ABRIGUADOR REALIZADO EN ESTA PÓLIZA, DCHA. RENOVACIÓN SE CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN SU PAÍS. LA FIRMA Y EL Sello Y AUTENTICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARA DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA AUTÉNTICA EL CONTENIDO Y SU PUNTO DE VENTA Y FUE PERSON ENCLAVADO SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANZES DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERÉS EN LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES DE LOS CONDICIONADOS EN LA MISMA WEB WWW.COMPAÑIAZARCO.DC, EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTERNA, CON FUNDAMENTO EN EL VALOR DE LAS OPCIIONES Y BUQUESALES DE COMPAÑIA, SA. EN TODO EL PAÍS. ELECTROGRÁFO O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A

[illegible]

84-70-1541 TOMADOR
confianza.com.co

(415) 770-3821 (BX20)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - A SEGURO

 **Swiss Re**
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-8

PÓLIZA	03	RC001272
CERTIFICADO	00	RC002108

DD MM AAAA
05 05 2017

ASSESSMENT OF CANADIAN DISPLACEMENT OF ORIGINAL PATENTOWNERS



Swiss Re
Corporate Solutions
TIT. 860.070.374-9

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y**

PÓLIZA	03	RC001272
CERTIFICADO	03	RC002108

SUCURSAL:06. BARRANQUILLA

USUARIO: DELIMAP

TIP CERTIFICADO: Modificación

FECHA

DD MM AAAA
08 05 2017

TOMADOR:		CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	FECHA:	05/05/2017
DIRECCIÓN:	TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE		C.C. O NIT:	890400693
E-MAIL:			CIUDAD:	CARTAGENA
ASEGURADO:	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.		TELÉFONO:	6632606
DIRECCIÓN:	TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE		C.C. O NIT:	890400693
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		CIUDAD:	CARTAGENA
DIRECCIÓN:			TEL:	6632606
			C.C. O NIT:	0000001

CIUDAD: _____ TEL. 1 _____					
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	17	04	2017	HASTA	17 04 2018
			ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
			600,000,000.00	0.00	600,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART 100.00	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
	SEGUARANZA DE LA COSTA LTDA.					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

TAMBIEN ESTARAN CUBIERTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTE REEMPLAZO OBEDEZCA A LOS CARGOS AMPARADOS Y A QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO SE DEMUESTRE EFECTIVAMENTE LA SITUACIÓN DE REEMPLAZO Y EL VÍNCULO CON BLAS DE LEZO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO PLO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

ASEGURADO ADICIONAL: NUEVA EPS, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE EVENTO DE FECHA 22/09/2011.

SE DEJA CONTANCIA QUE LA COBERTURA PARA ESTE CONTRATO OPERA A PARTIR DEL 22/09/2011, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ASEGURADO VIENE AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA ABIERTA DE RC PROFESIONAL MEDICA, DESDE EL 17/04/2011.

SE INCLUYE UN NUEVO PUNTO DE ATENCION UBICADO EN: TRANSVERSAL 54 No.40-129 CARTAGENA.

[illegible][illegible]

COMPANIA ASEGURADORA DE FLANZA
CONFIANZA S.A.
NIT. 860.979.374 - 9

TOMADOR
confianza.com.co



(415) 770-9882 / 11001 (8/22)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO


CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y**

PÓLIZA 06 RC001272
CERTIFICADO 06 RC002103

Página 1

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0638002103

SUCURSAL: 06. BARRANQUILLA

USUARIO: DELIMAP

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

DD MM AAAA
28 04 2017

TOMADOR: CLINICA BLAS DE LEZO S.A. C.C.O NIT: 890400693

DIRECCIÓN: TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE CIUDAD: CARTAGENA

E-MAIL: TELÉFONO: 6632606

ASEGURADO: CLINICA BLAS DE LEZO S.A. C.C.O NIT: 890400693

DIRECCIÓN: TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE CIUDAD: CARTAGENA TEL: 6632606

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C.O NIT: 0000001

DIRECCIÓN: CIUDAD: TEL: 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 17 04 2017	HASTA 17 04 2018			600,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA
100.00	SEGURANZA DE LA COSTA LTDA.						
						PRIMA	PESOS
						GAST. EXPED.	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospit	17-04-2017	17-04-2018	0.00	600,000,000.00	129,927,400.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	17-04-2017	17-04-2018	0.00	600,000,000.00	300,000.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	17-04-2017	17-04-2018	0.00	300,000,000.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	17-04-2017	17-04-2018	0.00	250,000,000.00	9,243,750.00	15.00	7,000,000.00
Daño Moral - Evento	17-04-2017	17-04-2018	0.00	100,000,000.00	0.00	15.00	7,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa - Vigencia	17-04-2017	17-04-2018	0.00	200,000,000.00	9,243,750.00	15.00	7,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa - Evento	17-04-2017	17-04-2018	0.00	20,000,000.00	0.00	15.00	7,000,000.00

OBJETO DE LA GARANTÍA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ATRIBUIBLES A LA CLINICA BLAS DE LEZO S.A. COMO CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O IMPERICIA DURANTE LAS ACTIVIDADES COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS, HOSPITALES, SUMA ASEGURADA : \$300.000.000.00 EVENTO Y \$300.000.000.00 VIGENCIA.

LA ACTIVIDAD ES DESARROLLADA POR LOS PROFESIONALES SEGUN RELACIONES ADJUNTA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE SEGURO.

SE OTORGA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEINTISIETE (27) ADMINISTRATIVOS VINCULADOS LABORALMENTE, PARAMEDICOS, Y 620 PROFESIONALES SEGUN RELACION ADJUNTA A LA POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA EL AMPARO DE DAÑO MORAL EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDE SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

ASEGURADO ADICIONAL: NUEVA EPS, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE EVENTO DE FECHA 22/09/2011.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA PARA ESTE CONTRATO OPERA A PARTIR DEL 22/09/2011, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ASEGURADO VIENE AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA ABIERTA DE RC PROFESIONAL MEDICA, DESDE EL 17/04/2011.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EXCUSAS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPONE COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NIQUINA PERDIDA, RECLAMACIÓN O GASTO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA NI LA PROVISIÓN DE OTRA COBERTURA, O EL PAGO DE OTRA PERDIDA, RECLAMACIÓN O GASTO PUEDERAN EXONERAR A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PENALIZACIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS EMISAS POR MAIL TENDRÁN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, CUALQUIER DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS ASISTENTES DE SERVICIO ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.3.1.1 DEL DECRETO 948 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, EMITIDOS POR EL ASEGURADO, EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.3.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO EN LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SEGÚN LOS CASOS DE CONTINGENCIAS (IVA, AEROLÍNEAS, COMPAÑÍAS DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, O O).

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BAJO EN ESTA POLIZA, CUYA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA SU ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI HOMBRÉ Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS REGISTRADAS EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXONERA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 90 DE 1993.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS REEMBOLSOS, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSFERENCIA RACIONAL E INTERMEDIAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 3166000020 11/03/15 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEG: 6600001 AL 100000 NUMERACIÓN HABILITADA DEL SEG: 0001849 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6601

CONFIANZA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONFIANZA S.A.

NIT: 860.070.374-9

CONFIANZA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONFIANZA S.A.

NIT: 860.070.374-9

CONFIANZA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONFIANZA S.A.

NIT: 860.070.374-9

CONFIANZA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONFIANZA S.A.

NIT: 860.070.374-9

CONFIANZA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONFIANZA S.A.

NIT: 860.070.374-9


CONFIANZA

 Swiss Re
 Corporate Solutions
 NIT. 890.070.374-9

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y**

 PÓLIZA 001 RC001272
 CERTIFICADO 001 RC002103

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0638002103

SUCURSAL: DE BARRANQUILLA

USUARIO: DELIMAP

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

 00 MM AAAA
 00 04 2017

TOMADOR: CLINICA BLAS DE LEZO S.A.		C.C. O NIT: 890400693	
DIRECCIÓN: TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE		CIUDAD: CARTAGENA	
E-MAIL:		TELÉFONO: 8532606	
ASEGURADO: CLINICA BLAS DE LEZO S.A.		C.C. O NIT: 890400693	
DIRECCIÓN: TV 54 47 57 CARMEN CR RT BOSQUE		CIUDAD: CARTAGENA	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		TEL: 8532606	
DIRECCIÓN:		C.C. O NIT: 0000001	
CIUDAD:		TEL: 1	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DO MM AAAA DESDE 17 04 2017	DO MM AAAA HASTA 17 04 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
		NUEVA 800,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART 100.00	NOMBRE SEGURANZA DE LA COSTA LTDA.	COMPANIA	% 1
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM	MONEDA
		PRIMA	PESOS
		GAST. EXPED.	PESOS
		IVA	PESOS
		TOTAL	VALORES
			148,714,900.00
			0.00
			28,255,931.00
			178,970,731.00

SE INCLUYE UN NUEVO PUNTO DE ATENCION UBICADO EN: TRANSVERSAL 54 No.40-129 CARTAGENA.

DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD: LA EMPRESA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR SANCIONES PENALES, RECLAMACIONES O RECURSOS EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROSECUCIÓN DE JUSTICIA, ADMINISTRATIVA O DE FISCALÍA, O DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL, DECLARA LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS AFECTADOS POR LA EMPRESA.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA EMPRESA DECLARA QUE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE SE EMITE EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, NO LE OTORGA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR SANCIONES PENALES, RECLAMACIONES O RECURSOS EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROSECUCIÓN DE JUSTICIA, ADMINISTRATIVA O DE FISCALÍA, O DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL, DECLARA LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS AFECTADOS POR LA EMPRESA.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA EMPRESA DECLARA QUE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE SE EMITE EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, NO LE OTORGA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR SANCIONES PENALES, RECLAMACIONES O RECURSOS EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROSECUCIÓN DE JUSTICIA, ADMINISTRATIVA O DE FISCALÍA, O DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL, DECLARA LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS AFECTADOS POR LA EMPRESA.

CONFIANZA ASESURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

NIT. 890.070.374-9

COMPANIA ASESURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

CONFIANZA ASESURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

CONFIANZA ASESURADORA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA PARA CLÍNICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD